



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/52/87
S/1997/187
4 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo segundo período de sesiones

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo segundo año

Tema 155 de la lista preliminar*
MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL

Carta de fecha 3 de marzo de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas

Con referencia a la carta de fecha 3 de febrero de 1997 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Israel, deseo reiterar algunas observaciones que creo imprescindibles, en vista de la persistencia de Israel en seguir ignorando a la opinión pública y en su intento de no dejarle ver los hechos y de inducirlo a error.

- El estado de tirantez y la escalada de la violencia en el sur del Líbano se deben a la continuación de la ocupación por Israel de partes del territorio libanés. Esta ocupación ha causado innumerables tragedias humanas, destrucción y sufrimientos a los libaneses y es contraria a las normas del derecho internacional y a las resoluciones del Consejo de Seguridad, especialmente a la resolución 425 (1978), por la que se exhorta a Israel a que cese inmediatamente su acción militar contra la integridad territorial libanesa y retire sin dilación sus fuerzas de todo el territorio libanés.
- El Líbano ha asegurado una y otra vez su disposición a garantizar la seguridad y el estado de derecho en el sur del Líbano, sólo con que Israel retire sus fuerzas de ocupación en cumplimiento de la resolución 425 (1978), y lo ha manifestado por boca de sus máximas autoridades en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en el Consejo de Seguridad, así como en numerosas declaraciones oficiales emitidas por el Gobierno libanés.
- El Líbano siempre ha colaborado con las Naciones Unidas y con su Fuerza Provisional en el sur del Líbano, y así se hace constar invariablemente en los informes del Secretario General y en las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Presidente del Consejo de Seguridad, en representación de los miembros del Consejo en una declaración formulada con ocasión de la aprobación de la resolución 1095, de fecha 28 de febrero de 1997, aludió elogiosamente los fructíferos esfuerzos del Gobierno libanés para extender su autoridad al sur del país, en perfecta coordinación con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas.

En contraposición, Israel no vacila en cada oportunidad de proclamar su falta de confianza en la Organización y no vacila tampoco en oponerse a la Fuerza Provisional, y repetidas veces ha bombardeado sus posiciones, causando bajas entre sus miembros.

Tal vez el testimonio más elocuente de lo que decimos sea el bombardeo intencionado de la unidad de Fiji, perteneciente a las Naciones Unidas, acuartelada en la localidad de Qana el 18 de abril de 1996, que ocasionó la muerte de 120 civiles, en su mayor parte mujeres, niños y ancianos, que se

* A/52/50.

habían refugiado en la sede de la unidad creyendo que en ella estarían a salvo de los bombardeos israelíes (véase el informe del Secretario General S/1996/337, de fecha 7 de mayo de 1996). La Asamblea General, en su resolución 50/22 C, de 10 de mayo de 1996, condenó el bombardeo israelí del cuartel de las fuerzas internacionales.

Reiteramos que lo que señala el representante israelí como actos terroristas son acciones de resistencia a la ocupación dirigidas contra militares de las fuerzas de ocupación. Se trata de actos que tienen por objeto liberar el territorio patrio de la ocupación extranjera, que se producen como respuesta de hecho a la ocupación y como defensa propia, lo que es un derecho inalienable de los pueblos, de conformidad con los instrumentos y normas del derecho internacional, con las disposiciones de las Naciones Unidas y con las diversas declaraciones emitidas por la Asamblea General a este respecto, la más reciente de las cuales fue la del cincuentenario, que figura en la resolución 6/50, de fecha 9 de noviembre de 1995.

El Gobierno libanés afirmó su adhesión a los objetivos de la Conferencia de Madrid de establecer una paz justa, amplia y duradera en la zona sobre la base de las resoluciones de la legitimidad internacional y del principio de paz por territorios, y el Líbano considera que la aplicación de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, por la que se dispone la retirada de Israel de los territorios libaneses ocupados hasta sus fronteras internacionalmente reconocidas sigue siendo una de las condiciones básicas del establecimiento de la paz que se pretende alcanzar.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 155 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Samir MUBARAK
Embajador
Representante Permanente
